



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 2

EDICTO

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo. Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 181 de 2014, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fátima Belkadi, Halyna Pavlyk, Nina Harbuz, Fátima El Anbi Abdeslam El Anbi, El Alliza Rouijel, María del Carmen Aviles Moya, Karim Nabrouka, Sabah Derouich, Ilham Marimi, Zineb Derouich, Lyubomyr Basarab, Siham Tantaoui, Nabila El Anibi, Rachida Fenane, Mostafa Mahyaoui y Juana María Juzgado Velasco contra la empresa Sociedad Agraria de Transformación Family, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto Magistrada-Juez doña María Pilar Martínez Gamo
En Toledo a 16 de mayo de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Fátima Belkadi, Halyna Pavlyk, Nina Harbuz, Fátima El Anbi Abdeslam El Anbi, El Alliza Rouijel, María del Carmen Aviles Moya, Karim Nabrouka, Sabah Derouich, Ilham Marimi, Zineb Derouich, Lyubomyr Basarab, Siham Tantaoui, Nabila El Anibi, Rachida Fenane, Mostafa Mahyaoui y Juana María Juzgado Velasco, frente a Sociedad Agraria de Transformación Family parte ejecutada, por importe de 82.726,90 euros en concepto de principal, más otros 16.000 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25,00 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2, abierta en Banesto, cuenta número 4321 0000 64 0195 14 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sociedad Agraria de Transformación Family, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

En Toledo a 14 de agosto de 2014.-La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º.-7901